



# CARLOS QVYNTO POR LA DYVYNA CLEMENGYA EMPE

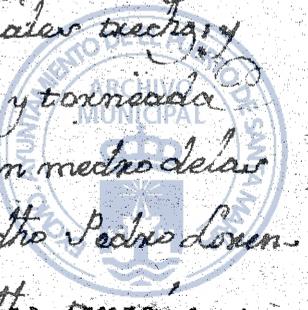
## RADOR AUGUSTO DE LOS ROMANOS Y REY

de Alemania, de las Españas, de ambas Sicilias, de Hierusalen, de Angria de Dalmacia, de Croacia, de las Islas Balearias, de Cerdeña, de las Islas tartunadas, e Indias, y Fierro firme de el mar Oceano & Archidulque de Austria, Duque de Borgona, de Lotario, de Brabante, de Limburgia de Luxemburgia, de Gheldria, de Wientemburga & Conde de Arburgo, de Flandes de Fribol, de Arxevia, y palatino de Burgundia, de Transnunia de Olandia, de Ceclandia, de Franco, de Kimburgia, de Namunci, y de Tullphania, Landezgrauio, de Alsacia, Marques de Borgona, y del Sacro Romano Imperio & Principe de Suebia & Señor de Prussia, de Molina, de las Salinas de Tripol, y de Nechunia & Al fuerte, fiel, y nuestro muy amado Vasallo Pedro Lorenzo, vecino de la Villa de Capaxovo, en el nuestro Reyno de Navarra, Soldado, o Cavallero Dorado, nra. gracia cesarea, y todo vien & Antiguam<sup>te</sup> los muy famosos Emperadores Romanos, nuestro predecesores, a qualquier fueren Soldado segun lo hallaban abentavare en el peligro de la Guerra a lo de mas en fortalera, y lo merecia la virtud de cada uno acostumbraban dar, y honrar, con coronas, Levell, o mural, o Castrense, o Naval, u otros ornamentos de la Guerra con ella. Lo uno p<sup>a</sup>, q<sup>e</sup> a lo suyo fuesse honroso, y a otro exemplo e incitamento p<sup>a</sup> buen obrar; Nos tambien tenemos p<sup>a</sup> esto honrar a aquello q<sup>e</sup> haueya conocido haver dado muchas muy buenas de si de su fortalera, y virtud contra nuestros Enemigos, y haver estado pronto y aparedador; p<sup>a</sup> dar de si Festimonio de esta virtud lo honramos con premio de vidor de atabarrar e insignias, y honramientos; p<sup>a</sup> lo qual atendiendo ante todas cosas, las excelentes, e insignias virtudes de q<sup>e</sup> tenemos dotada vuestra Alma, con los ornamentos de ellas, q<sup>e</sup> sabemos caben en vos p<sup>a</sup> testimonios de personas fedelissimas, y temerosas con-

cida p<sup>a</sup> estar con vuestra muy gran fidelidad; p<sup>a</sup> con nov, y gran volentad, y puntualidad, y agradable, y aceto, y servicio echos a nov, y año sacro Imperio Romano, y a nuestro Reyno de España casi en todas n<sup>ras</sup> guerras, y deterrminaciones, p<sup>a</sup> Sierra, y p<sup>a</sup> Mar, emprendidas de U<sup>a</sup>, a esta parte, y en particular en n<sup>ra</sup> Guerra de Argel y<sup>a</sup>.

Yt<sup>m</sup> en el cerco de Axpíñan, y en la Guerra Schamabaldica contra algunos nov delo Nuevo, y se revelaron contra nuestro sacro Imperio, en Alemania, y en nuestro Reyno de Navarra, q<sup>e</sup> sup<sup>o</sup>re con m<sup>o</sup> cansable, y extremado cuidado, y animo valeroso, q<sup>e</sup> posponiéndose vuestra vida, y salud nos permitier, y en adelante podreis, y deveis servirnos de nuevo motu proprio, y cierta sciencia nuestra, y animo deliberado, y consano, y mandado aciendo, y consejo de nuestros fieles, y amados Príncipes, Condes, Barones, y de otros fieles años, y año sacro Imperio, y p<sup>a</sup> plenitud de nuestra Imperial potestad, a vos el dho Pedro Lorente, Soldado, o Cavallero Donado, y a todo vuestro hijo legitimo, q<sup>e</sup> tenier, o tubieredes, y a todo vuestras subditos, y descendientes legitimos, y naturales nombres, y mugeres, perpetuam<sup>te</sup>, hemos echo constituido, y creado como p<sup>a</sup> tenor delas presentes hacemos, creamos, y constituymos, p<sup>a</sup> nuestros verdaderos nobles, y de nuestro sacro Romano Imperio y con título de noblera, honrra, y Dignidad, y os señalamos a vos, con insignias de Magistrado Romano, y con título, y señales, de la milicia, y con honrra, y Cingulo de Banda Militar, viniéndoos la Espada de fontalera, y dandoos todo los ornamentos necesarios pertenecientes a esta orden, y os decimos, y nombramos nobles verdaderos, engendrado de noble generac<sup>o</sup>n, delos quatro Aboloris, Paternos, y Maternos, y queremos, q<sup>e</sup> perpetuam<sup>te</sup>, p<sup>a</sup> todas, y qualquier personas de qualquier condic<sup>o</sup>n, estado, preeminencia, orden, y dignidad, q<sup>e</sup> fueren, vos, y vuestros descendientes a n<sup>ra</sup> d<sup>o</sup>na, veis, hauido, tenidos, nombrados, y reputados, perpetuam<sup>te</sup>, p<sup>a</sup> Soldado, y Cavallero Donado, y estatuyamos p<sup>a</sup> este nuestro edicto, y expresam<sup>te</sup>, deterrminamos, q<sup>e</sup> vos el dho Pedro Lorente p<sup>a</sup> verdadero, Soldado, y Cavallero Donado, y también vuestros herederos, hijos, y descendientes, sobre d<sup>o</sup>na, desde ahora; p<sup>a</sup> entonces en todo los futuros t<sup>o</sup>ps perpetuos os debays nombrar, y escribir, o intitular p<sup>a</sup> verdadero, hijo noble, y de Soldado Donado, y p<sup>a</sup> ornam<sup>to</sup>, de el o<sup>o</sup>n Militar recivido, podais, y debays usar, tener, y gozar, delas Espadas, Espuelas, vestido Tacero, o ornamentos Donado de Cavallo, y en qualquier parte, Lugar, o Tierra, en Turcia, y fuera del

\* en las cosas Espirituales, y temporales, Eclesiasticas, y Seglares, qualesquiera  
ya haung, fueren tales q<sup>e</sup> de ellas en estas presentes, se hubiera de hacer  
especial mencion, y así mismo podair, y debair usar, tener, y gozar, enton-  
do, y cada uno de qualquier exercicio, negocio, y acto en Espirituales  
como temporales, de aquellas honores, Dignidades, oficios, derechos, liber-  
tades, Insignias, Privilegios, gracia, e indulto de q<sup>e</sup> los demas Soldados, y  
Cavalleros, Donados p<sup>r</sup>, no creados p<sup>r</sup>, Espada ceñida, y Verdaderos No-  
bles, y de noble proavia, y vanos engendrados de los quatro Abuelos Pa-  
ternos, y Maternos usan, y gozan p<sup>r</sup> costumbre, o Derecho, y pueden,  
y deven usar, y gozar; y p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> este vuestro estado de Milicia, y noblera  
nosplandisca mucho mas, y vuestros subcesores recivan en el may abun-  
dante fruto de nra gracia a vos el dho Pedro Lorenzo, y a vuestros hijos le-  
gitimam<sup>te</sup>, hauidos, y p<sup>r</sup> hauidos, y vuestros herederos, y legitimos descendien-  
tes, hombres, y mugeres perpetuam<sup>te</sup>, determinamos, no solo confirmamos, y apro-  
bamos; pero aun aumentamos, y adornamos, y en q<sup>to</sup> fuere necesario de nuevo conceder  
las insignias de las Armas, q<sup>e</sup> de vuestro antepavado hauidos heredado, es  
aver un Escudo azul, o de color de Cielo en el qual esta estampada una  
Fonse blanca, o plateada de figura Redonda, y larga, con su Puerta, y de Ven-  
tanillas, ceñida en alto con sus Almenas, o Murallas, y entre tres flor  
de l'evs Donadas, o de color amarillo en forma triangular, a saber, es la una  
en el mas alto, y las otras dos, se ben estar a entrambos lados de la Fonse  
apartadas; sobre el Escudo ay una Celada comun, o cerrada con su lang  
o adornada p<sup>r</sup> las orillas, o ruedos de color azul, o de Cielo, y de Oro, o ama-  
rillo. En lo alto de la Celada nosplandisce una flor de l'ev de color de Oro, o ama-  
rillo sobre una Banda Redonda de los mismo colores entre dos Alas de  
color blanco, o plateado todas las quales cosas arriba contenidas no solo  
tubim<sup>os</sup> p<sup>r</sup> bien, de confirmar, y aprobarlas, sino tambien de acrecen-  
tar, y adornarlas, y en q<sup>to</sup> sea necesario <sup>conceder</sup> las ~~concedamos~~ de nuevo ~~conceder~~  
do el Escudo, p<sup>r</sup> la margen de color Vermello, o colorado fino, en cuya  
circunferencia se vean, ocho cruces de Borgoña, o de Sant Andree  
de color Rojo, o de Oro apartadas unas de otras en iguales trechos, y  
mudando la Celada cerrada, en abierta, Reducida, y torcida  
seg<sup>n</sup> todas estas cosas, e vean debufadas mas al vivo en medio de las  
parentes letras; Y queremos, y determinamos q<sup>e</sup> vos el dho Pedro Loren-  
te, y vuestros hijos, herederos, y descendientes arriba dho tengair, y



Llevar las sobre dhas Insignias de Armas, así p<sup>ra</sup> nos aumentadas, y mejo-  
radas, y de ellas poder usar, y gozar, cada, y quando, q<sup>e</sup> ov pareciere, en  
todas, y qualesquiera actos, oneros, y decentes p<sup>ra</sup> costumbre de nobles solda-  
dos q<sup>e</sup> llevan Armas así p<sup>ra</sup> Nosocíto, como de venas, en Forneg, Tuego de  
Cañar, guerra, pelear, desafío singular, y en qualesquier peleas, Estan-  
dartes, Bandas, Anillo, señales, Sello, Paramentos, Colgaduras, Fapi-  
zer, monumentos, Edificios, Pinturas, Esculturas, Sepulcros, y en todo  
nuestras alcaes de Casa, y en todas las demas cosas, y así mismo, recibir actos  
e idoneos, p<sup>ra</sup> aceptar, y recibir todas las exempciones, libertades, privile-  
gios, feudos, y oponeros, a vacancias de qualesquiera Donas, y honores  
Reales, Personales, o militares, y tambien los D<sup>os</sup>, y costumbres, honores  
Dignidades, Oficios, gracias, Indultos de q<sup>e</sup> los demas de nuestras Vende-  
deros Soldados Nobles, y de nuestro sacro Imperio, y de nuestras Provin-  
cias Patrimoniales, señalados p<sup>ra</sup> nos, o p<sup>ra</sup> nuestros predecessores, Emperado-  
res del Romano, y Reyes, con honramientos de Armas de esta suerte,  
gozan, usan, y tienen de qualquier suerte p<sup>ra</sup> costumbre, o p<sup>ra</sup> D<sup>os</sup>, sin  
contradiccion, e impedimento de Persona alguna, no obstante qualesquier  
cosas, q<sup>e</sup> hicieren en contrario a todo lo sobre dho; Y así mandamos a to-  
dos, y cada uno de qualesquier nuestros amados Principes, así Eclesias-  
tico, como Seculares, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Varones no-  
bles Soldados, Cavallos, Capitanes, Frenientes de S<sup>er</sup>, prefectos, Procura-  
dores, Abogados, oficiales questores, Maestros de Ciudadanos, Comu-  
nidades, y finalmente, a todos los demas Nuestras subditos, y de el sa-  
cro Romano Imperio, y tambien de n<sup>ro</sup> Reynos, y Provincias adyacen-  
tes, subditos, y fieles, de qualesquier estado, grado, orden, y preheminen-  
cia q<sup>e</sup> fueren, q<sup>e</sup> año el año Pedro Lorenzo Riquitan, y tengan, p<sup>ra</sup> vend-  
deros Soldados, y Cavallos Donados, y a una con vos de Nuestras hijos  
Nacidos, y descendientes sobre dho, ov des en quietas, y pacificam<sup>te</sup>, usar  
y gozar de esta dignidad e Cavallo, y orden Militar, y de las señ-  
tes tocantes a ellas, Prerrogativas, y libertades, y desta buesra Noblera  
y tambien de la sobre escrita confirmac<sup>on</sup>, y a mejoram<sup>to</sup>, de Armas, e  
Insignias, y en q<sup>e</sup> fuere necesario de nuevo de su concepcion, y no ha-  
gan lo contrario, ni lo permitan hacer; p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> estén en n<sup>ra</sup> am<sup>istad</sup>

y todas quantas veces hiciere lo contrario allende de caer en nra graví-  
sima indignac<sup>on</sup>, y de nro Sacro Imperio calgan, e incurran en pena de  
quarenta marcos de Oro puro irreemí<sup>ble</sup>tem<sup>te</sup>, aplicada a la mitad p<sup>a</sup>  
el Fisco, o exco<sup>o</sup> nro Imperial, y la otra mitad p<sup>a</sup> lo uso de el G<sup>o</sup> hu-  
biere recibido el agravo, y en testimonio de estas letras las mandamos  
sellar con la Apension de nro sello Cesareo. Dada en Bruselas de  
nro Ducado de Brabant<sup>e</sup> a 9 dias de el mes de Julio Año del  
S, 1559, Año 35. Enro Imperio, y el año 10 de nro Reyno. Carlos  
V. Rex deo el V.º El proprio mandado de la Cesarea, y Catholica Mag<sup>o</sup>  
C: Vallex.



ti

Privilegio Militar de nobleza, concedido  
p. el S. Carlos 5.º Emperador de Alemania  
en Bruselas a 9 de Julio de 1555, a favor de  
Pedro Lorenzo, natural de la Villa de Capa-  
moso, en el Reyno de Navarra, y sus  
descendientes, y sucesores de ambos Sexos,  
legítimos, y naturales, a q.º oy ha recaydo  
en la Casa de los Ascarates de Aybar, a  
q.º es legítimo sucesor D.º Juan Lorenzo  
de Ascarate =

Leg.º 171 n.º 37